

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, que se hace público como sigue a continuación:

Ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Modificaciones finales
Área	Capítulo				
		241 131.00	12.500,00	2399,00	14.899,00
		241 160.00	4.600,00	1400,00	6.000,00
		338 226.09	40.000,00	24.786,00	64.786,00
		920 120.00	9.000,00	3280,00	12.280,00
		920 120.06	300,00	1500,00	1.800,00
		163 131.00	17.000,00	595,00	17.595,00
		920 221.03	2.000,00	930,00	2.930,00
		920 227.06	6.320,00	460,00	6.780,00
		TOTAL	91.720,00	35.350,00	127.070,00

2. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Área	Capítulo				
		1531 619.00	48.000,00	10.250,00	58.250,00
		161 212.00	1.200,00	1.050,00	2.250,00
		161 227.99	7.000,00	4.000,00	11.000,00

R-202500128



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Área	Capítulo				
		164 622.00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		412 227.99	100,00	4.788,00	4.788,00
		151 212.00	1000,00	1.000,00	2.000,00
		160 210.00	1.200,00	1.000,00	2.200,00
		161 221.00	12.000,00	3.335,00	15.335,00
		165 221.00	8.400,00	2.000,00	10.400,00
		160 609.00	2.000,00	1.800,00	3.800,00
		161 221.11	600,00	595,00	1.195,00
		171 221.11	1.000,00	942,00	1.942,00
		171 609.00	1.000,00	800,00	1.800,00
		171 633.00	800,00	400,00	1.200,00
		165 213.00	8.590,00	460,00	9.050,00
		323 632.00	2.000,00	500,00	2.500,00
		454 210.00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		920 463.00	300,00	230,00	530,00
		241 221.11	200,00	200,00	400,00
		TOTAL BAJAS	97.290,00	35.350,00	132.640,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María de la Vega, 13 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500128

